



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, PERITO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR ISMAEL DEL JESUS LÓPEZ LOPEZ EN CONTRA DE KENTUCKY FRIED CHIKEN PALMIRA; EMPROSUR, S.A. DE C.V.; Y OTROS

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 26 de abril dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se deja sin efectos la Audiencia de Juicio fijada para el día **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS** a las **DIEZ HORAS, (10:00 HORAS)**, y esta autoridad se reserva de fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia en mención, hasta en tanto se preparen las pruebas admitidas en audiencia preliminar.

SEGUNDO: Toda vez que de la Audiencia Preliminar, este Tribunal admitió la prueba DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con el inciso B), ofrecida por la parte actora, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación al C. Ismael del Jesús López López, con número de seguridad social 81038400719, respecto del periodo comprendido del 16 de abril de 2020 al 16 de julio del 2021, en cuanto a lo siguiente:

- 1.- El salario base del C. ISMAEL DEL JESÚS LÓPEZ LÓPEZ;
- 2.- El nombre del patrón que inscribió el actor;
- 3.- La fecha de su baja;
- 4.- Motivo de su baja.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: De igual manera, este Tribunal aceptó la prueba marcada con número romano (IX) inciso A), de la parte actora, consistente ocho recibos de nómina contenidos en COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), por lo que de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados y realizarlo con tres días de anticipación a la fecha de la Audiencia.

TERCERO: De igual forma, este Tribunal aceptó la prueba INSPECCIÓN OCULAR, ofrecida por la parte actora, marcada con el número romano (X), como medio de perfeccionamiento por la demandada EMPROSUR, S.A. DE C.V., y de nombre comercial KENTUCKY FRIED CHIKEN, quien deberá exhibir los documentos originales en Audiencia de Juicio, toda vez que fueron ofrecidos en copias simples, y ante la presunción de existencia consistentes en contratos, recibos de pago, transferencias electrónicas, recibos de nómina, recibos de pago de obligaciones al IMSS e INFONAVIT, recibos de aguinaldos y vacaciones, depósitos bancarios en efectivo, todos los documentos donde obre la firma del actor Ismael del Jesús López López, que deberá de realizar de realizar la actuaria en el domicilio señalado por el actor, en caso de no exhibirlos se les dará por cotejados.

CUARTO: Asimismo, se admitió la prueba ofrecida por la parte demandada EMPROSUR, quien labora con el nombre comercial KENTUCKY FRIED CHIKEN, marcada con el número romano (II) siendo la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la original de la carta renuncia de fecha 16 de junio de 2021, y siendo que fue objetada dicha prueba en cuanto a su RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA Y FIRMA, se admitió el medio de perfeccionamiento **LA PRUEBA PERICIAL EN LAS MATERIAS DE CALIGRÁFICA, GRAFOMÉTRICA, GRAFOSCÓPICA, DOCUMENTOSCÓPICA, GRAFOQUÍMICA,**, es por ello, que este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la Audiencia de Juicio que se fije el desahogo del mismo y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Esta autoridad, hace del conocimiento a las partes que la toma de protesta fijada en este punto, es con fecha posterior a la fecha fijada de la audiencia de juicio, debido a la agenda llena de la perito que designa este Tribunal, pudiendo hasta esa fecha, y debido a que este Tribunal no cuenta con otro perito disponible para las tomas de protestas y muestras.

QUINTO: Así también, se admitió la prueba marcada con número romano (III) consistente en la compulsas de los treinta recibos de pago de salarios contenidos en COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo; se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por

perfeccionados, del cual deberá realizar con **tres días** de anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la Audiencia de Juicio.

SEXTO: Del mismo modo, se admitió la prueba DOCUMENTAL PRIVADA VÍA INFORME, ofrecida por la parte actora, en su escrito de réplica, gírese atento oficio a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe el número de serie, fecha de expedición, vigencia, marca, tipo de línea, número de motor, de los vehículos automotores y demás requisitos que se solicitan en esta prueba, por los periodos del 17 de noviembre de 2016 al 13 de septiembre de 2021, para que esta autoridad pueda llegar a la verdad, de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMO: En cuanto a la admisión de la prueba DOCUMENTAL PRIVADA, con el número romano (XIX) ofrecida por la parte actora, en su escrito de réplica, consistente en una copia simple de TICKET de pago expedido por ALISUR, S.A. DE C.V., siendo la DOCUMENTAL PRIVADA, inciso A), de fecha 2 de junio de 2021, en donde se desglosa: 1275 KFC PALMIRA, con domicilio en CARRETERA PUERTO REAL-CAMPECHE KM2500 S/N, FRACCIONAMIENTO PALMIRA, NÚMERO DE TICKET único 217, folio para facturar 1275102172115334. En consecuencia se ordena a la Fedataria adscrita a este Juzgado se constituya al domicilio de la demandada ubicado en carretera Carmen-Puerto Real s/n kilómetro 2500, C.P. 24154 en esta ciudad, para que solicite le exhiban el documento original y a su vez **coteje y compulse** con el documento en original y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza.

OCTAVO: En el mismo orden de ideas, este Tribunal aceptó las pruebas CONFESIONALES, ofrecidas por la parte actora, a cargo del representante legal de ALISUR, S.A. DE C.V., EMPROSUR, S.A. DE C.V., LEONARDO MÉNDEZ RICARDEZ, en su carácter de Gerente General; la prueba de la parte demandada ALISUR, S.A. DE C.V., consistente en la CONFESIONAL a cargo del actor ISMAEL DEL JESÚS LÓPEZ; así como la prueba de la parte demandada EMPROSUR, S.A. DE C.V., quien labora con el nombre comercial de KENTUCKY FRIED CHIKEN, S.A. DE C.V., consistente en la CONFESIONAL a cargo del actor ISMAEL DEL JESÚS LÓPEZ, mismos que fueron notificados a través de sus representantes legales en Audiencia Preliminar, haciéndole del conocimiento el apercibimiento respectivo.

Por lo que deberán comparecer a la Audiencia de Juicio, en la hora y fecha que, se señale y que será notificada a las partes demandadas.

NOVENO: Se exhorta a la Secretaria Instructora interina, que en lo subsecuente, lleve a cabo la preparación de las pruebas aceptadas en la Audiencia Preliminar, conforme a los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, para evitar cualquier dilación procesal y no vulnerar los derechos de las partes, y para el caso de reincidir, se tomarán las medidas correspondientes.

DÉCIMO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo y a las que se le darán valor probatorio en el

momento de resolver sentencia, tal y como se les hizo saber en la Audiencia Preliminar celebrada el día veintiocho de marzo del presente año.

Finalmente, se le hace del conocimiento a las partes intervinientes, que esta Autoridad se reserva de fijar fecha y hora para la Audiencia de Juicio, hasta en tanto se preparen las pruebas ordenadas en el presente proveído, exhortando a la Secretaria Instructora, le de el seguimiento correspondiente y evitar la dilación procesal del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



Laura Yuridia Caballero Carrillo

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR